

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publica el Convenio Acuerdo de Saneamientos de Córdoba, S.A. - SADECO (Empresa Municipal)

p. 248

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se hace pública la masa salarial del personal laboral 2016, así como el número de puestos designados para personal eventual

p. 258

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. de Hinojosa del Duque, por el que se anuncia proyecto de adecuación de Nave para instalación de Industria de Elaboración de Productos Cárnicos situado en Polígono Industrial "La Dehesa", manzana 2, parcelas 14, 15, 50 y 51

p. 258

Ayuntamiento de Montemayor

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor, relativo a delegación de atribuciones de Alcaldía para ceremonia de matrimonio civil

p. 258

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se acuerda según Decreto de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2017, establecer plazos para la presentación de las correspondientes Instancias de inicio de actividad en régimen de Autorización Previa para la instalación de establecimientos eventuales o espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias conforme Anexo III

p. 258

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por la que se delega en la Concejala doña Inmaculada Nieto Córdoba la competencia de la Al-

caldía para el acto de autorización de matrimonio civil
p. 259

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Posadas

Anuncio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Posadas, relativo al Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (Genérico) 526/2015

p. 259

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 497/2016. Notificación de Sentencia

p. 259

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 496/2016. Notificación de Sentencia

p. 260

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 485/2016. Notificación de Sentencia

p. 260

VIII. OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes "El Villar". El Villar (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes "El Villar", por el que se hace pública la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de febrero de 2017

p. 261

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 107/2017

Convenio o Acuerdo: Saneamiento de Córdoba, S.A. - SADECO (Empresa Municipal)

Expediente: 14/01/0289/2016

Fecha: 11/01/2017

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: María Teresa Pérez Lidón

Código: 14001042011988

Visto el texto de los Acuerdos del día 13 de diciembre de 2016, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Municipal "Saneamientos de Córdoba, S.A." (SADECO), y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

ACTA DE LA SESIÓN ULTIMA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL ACUERDO PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL "SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA, S.A.", CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2016

En la ciudad de Córdoba, siendo las 14 horas del día 13 de diciembre de 2016, se reúnen en la sede social de la Empresa, sita en Avda. Medina Azahara nº 4, los componentes de las partes de la Mesa Negociadora con el fin de dar por finalizado el proceso negociador del Acuerdo Parcial del Convenio Colectivo, incorporando al texto del mismo la nueva redacción de los artículos modificados: 5, 13, 14, 29, 30, 34, 46, 48, 52, 53, 54, 55, Disposiciones Adicionales, Anexo nº 1 y Anexo nº 7.

Por la Secretaría se procede a dar lectura a los artículos del Convenio que han sido modificados: artículos 5, 13, 14, 29, 30, 34, 46, 48, 52, 53, 54, 55, las Disposiciones Adicionales Décima, Duodécima, Decimosexta y Decimoséptima, el Anexo nº 1 de Tablas Salariales para el año 2016 y el Anexo nº 7 de Tablas del Plan de Pensiones; en los términos en que fue acordado y redactado en la sesión anterior.

Los miembros de la Comisión Negociadora aprueban por mayoría los artículos modificados, las Disposiciones Adicionales y los Anexos nº 1 y nº 7, y acuerdan que después de su firma los

artículos modificados, 5, 13, 14, 29, 30, 34, 46, 48, 52, 53, 54, 55, las Disposiciones Adicionales Décima, Duodécima, Decimosexta y Decimoséptima, el Anexo nº 1 de Tablas Salariales para el año 2016 y el Anexo nº 7 de Tablas del Plan de Pensiones, sean remitidos a la Autoridad Laboral para su registro, archivo y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Leída la presente y hallada conforme, yo como Secretaria doy fe, firmando conmigo la mayoría de la Comisión Negociadora.

En representación de la Parte Económica:

D. Francisco Javier Quijada Muñoz, Director-Gerente.

D. Jesús Diz Pérez, Director Área Coordinación Operativa.

D. Antonio Delgado Eslava, Director Dpto. Económico, Compras y Contratac.

D^a Ana Herrador Martínez, Directora Dpto. Recursos Humanos.

D. Enrique Flores Ruiz, Director Dpto. Inspección e Higiene Ambiental.

D. Juan Revilla Álvarez, Director Dpto. de Operaciones.

En representación de la Parte Social:

D. Juan A. Grande Alanzabe, CC.OO.

D. Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO.

D^a María del Carmen Sánchez Cabrera, CC.OO.

D. Manuel Jesús Camargo Castillo, CC.OO.

D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CC.OO.

D. Antonio Porcel López, C.T.A.

D. Antonio Urbano Luque, C.T.A.

D^a Araceli Alcalá Caballero, U.G.T.

Ausentes y No firmantes:

D. Francisco Fernández Gómez, C.G.T.

D. Antonio Jiménez Roldán, C.G.T.

D. Francisco Daniel Agredano Camacho, C.G.T.

D. Francisco Mérida Sánchez, CSI-F

D^a Blanca Márquez Peña, CSI-F

Y como Secretaria: M^a Teresa Pérez Lidón

Firmado: D. Francisco Javier Quijada Muñoz, Director-Gerente.

D. Jesús Diz Pérez, Director Área Coordinación Operativa. D. Antonio Delgado Eslava, Director Dpto. Econom.Compras y Contrat.

D^a Ana Herrador Martínez, Directora Dpto. Recursos Humanos.

D. Enrique Flores Ruiz, Director Dpto. Inspección e Higiene Ambient.

D. Juan Revilla Álvarez, Director Dpto. de Operaciones. D. Juan A. Grande Alanzabe, Presidente Comité de Empresa. D. Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO. D^a M^a Carmen Sánchez Cabrera, CC.OO. D. Manuel Jesús Camargo Castillo, CC.OO. D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CC.OO. D. Antonio Porcel López, C.T.A. D. Antonio Urbano Luque, C.T.A. D^a Araceli Alcalá Caballero, U.G.T. D^a M^a Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

D. Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO. D^a M^a Carmen Sánchez Cabrera, CC.OO. D. Manuel Jesús Camargo Castillo, CC.OO. D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CC.OO. D. Antonio Porcel López, C.T.A. D. Antonio Urbano Luque, C.T.A. D^a Araceli Alcalá Caballero, U.G.T. D^a M^a Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

D. Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO. D^a M^a Carmen Sánchez Cabrera, CC.OO. D. Manuel Jesús Camargo Castillo, CC.OO. D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CC.OO. D. Antonio Porcel López, C.T.A. D. Antonio Urbano Luque, C.T.A. D^a Araceli Alcalá Caballero, U.G.T. D^a M^a Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

D. Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO. D^a M^a Carmen Sánchez Cabrera, CC.OO. D. Manuel Jesús Camargo Castillo, CC.OO. D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CC.OO. D. Antonio Porcel López, C.T.A. D. Antonio Urbano Luque, C.T.A. D^a Araceli Alcalá Caballero, U.G.T. D^a M^a Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

D. Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO. D^a M^a Carmen Sánchez Cabrera, CC.OO. D. Manuel Jesús Camargo Castillo, CC.OO. D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CC.OO. D. Antonio Porcel López, C.T.A. D. Antonio Urbano Luque, C.T.A. D^a Araceli Alcalá Caballero, U.G.T. D^a M^a Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

D. Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO. D^a M^a Carmen Sánchez Cabrera, CC.OO. D. Manuel Jesús Camargo Castillo, CC.OO. D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CC.OO. D. Antonio Porcel López, C.T.A. D. Antonio Urbano Luque, C.T.A. D^a Araceli Alcalá Caballero, U.G.T. D^a M^a Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

D. Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO. D^a M^a Carmen Sánchez Cabrera, CC.OO. D. Manuel Jesús Camargo Castillo, CC.OO. D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CC.OO. D. Antonio Porcel López, C.T.A. D. Antonio Urbano Luque, C.T.A. D^a Araceli Alcalá Caballero, U.G.T. D^a M^a Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

D. Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO. D^a M^a Carmen Sánchez Cabrera, CC.OO. D. Manuel Jesús Camargo Castillo, CC.OO. D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CC.OO. D. Antonio Porcel López, C.T.A. D. Antonio Urbano Luque, C.T.A. D^a Araceli Alcalá Caballero, U.G.T. D^a M^a Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

D. Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO. D^a M^a Carmen Sánchez Cabrera, CC.OO. D. Manuel Jesús Camargo Castillo, CC.OO. D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CC.OO. D. Antonio Porcel López, C.T.A. D. Antonio Urbano Luque, C.T.A. D^a Araceli Alcalá Caballero, U.G.T. D^a M^a Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

D. Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO. D^a M^a Carmen Sánchez Cabrera, CC.OO. D. Manuel Jesús Camargo Castillo, CC.OO. D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CC.OO. D. Antonio Porcel López, C.T.A. D. Antonio Urbano Luque, C.T.A. D^a Araceli Alcalá Caballero, U.G.T. D^a M^a Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

D. Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO. D^a M^a Carmen Sánchez Cabrera, CC.OO. D. Manuel Jesús Camargo Castillo, CC.OO. D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CC.OO. D. Antonio Porcel López, C.T.A. D. Antonio Urbano Luque, C.T.A. D^a Araceli Alcalá Caballero, U.G.T. D^a M^a Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

D. Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO. D^a M^a Carmen Sánchez Cabrera, CC.OO. D. Manuel Jesús Camargo Castillo, CC.OO. D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CC.OO. D. Antonio Porcel López, C.T.A. D. Antonio Urbano Luque, C.T.A. D^a Araceli Alcalá Caballero, U.G.T. D^a M^a Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

D. Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO. D^a M^a Carmen Sánchez Cabrera, CC.OO. D. Manuel Jesús Camargo Castillo, CC.OO. D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CC.OO. D. Antonio Porcel López, C.T.A. D. Antonio Urbano Luque, C.T.A. D^a Araceli Alcalá Caballero, U.G.T. D^a M^a Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

D. Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO. D^a M^a Carmen Sánchez Cabrera, CC.OO. D. Manuel Jesús Camargo Castillo, CC.OO. D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CC.OO. D. Antonio Porcel López, C.T.A. D. Antonio Urbano Luque, C.T.A. D^a Araceli Alcalá Caballero, U.G.T. D^a M^a Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

D. Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO. D^a M^a Carmen Sánchez Cabrera, CC.OO. D. Manuel Jesús Camargo Castillo, CC.OO. D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CC.OO. D. Antonio Porcel López, C.T.A. D. Antonio Urbano Luque, C.T.A. D^a Araceli Alcalá Caballero, U.G.T. D^a M^a Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

D. Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO. D^a M^a Carmen Sánchez Cabrera, CC.OO. D. Manuel Jesús Camargo Castillo, CC.OO. D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CC.OO. D. Antonio Porcel López, C.T.A. D. Antonio Urbano Luque, C.T.A. D^a Araceli Alcalá Caballero, U.G.T. D^a M^a Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

D. Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO. D^a M^a Carmen Sánchez Cabrera, CC.OO. D. Manuel Jesús Camargo Castillo, CC.OO. D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CC.OO. D. Antonio Porcel López, C.T.A. D. Antonio Urbano Luque, C.T.A. D^a Araceli Alcalá Caballero, U.G.T. D^a M^a Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

D. Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO. D^a M^a Carmen Sánchez Cabrera, CC.OO. D. Manuel Jesús Camargo Castillo, CC.OO. D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CC.OO. D. Antonio Porcel López, C.T.A. D. Antonio Urbano Luque, C.T.A. D^a Araceli Alcalá Caballero, U.G.T. D^a M^a Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

D. Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO. D^a M^a Carmen Sánchez Cabrera, CC.OO. D. Manuel Jesús Camargo Castillo, CC.OO. D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CC.OO. D. Antonio Porcel López, C.T.A. D. Antonio Urbano Luque, C.T.A. D^a Araceli Alcalá Caballero, U.G.T. D^a M^a Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

D. Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO. D^a M^a Carmen Sánchez Cabrera, CC.OO. D. Manuel Jesús Camargo Castillo, CC.OO. D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CC.OO. D. Antonio Porcel López, C.T.A. D. Antonio Urbano Luque, C.T.A. D^a Araceli Alcalá Caballero, U.G.T. D^a M^a Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

D. Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO. D^a M^a Carmen Sánchez Cabrera, CC.OO. D. Manuel Jesús Camargo Castillo, CC.OO. D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CC.OO. D. Antonio Porcel López, C.T.A. D. Antonio Urbano Luque, C.T.A. D^a Araceli Alcalá Caballero, U.G.T. D^a M^a Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

D. Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO. D^a M^a Carmen Sánchez Cabrera, CC.OO. D. Manuel Jesús Camargo Castillo, CC.OO. D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CC.OO. D. Antonio Porcel López, C.T.A. D. Antonio Urbano Luque, C.T.A. D^a Araceli Alcalá Caballero, U.G.T. D^a M^a Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

D. Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO. D^a M^a Carmen Sánchez Cabrera, CC.OO. D. Manuel Jesús Camargo Castillo, CC.OO. D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CC.OO. D. Antonio Porcel López, C.T.A. D. Antonio Urbano Luque, C.T.A. D^a Araceli Alcalá Caballero, U.G.T. D^a M^a Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

D. Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO. D^a M^a Carmen Sánchez Cabrera, CC.OO. D. Manuel Jesús Camargo Castillo, CC.OO. D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CC.OO. D. Antonio Porcel López, C.T.A. D. Antonio Urbano Luque, C.T.A. D^a Araceli Alcalá Caballero, U.G.T. D^a M^a Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

D. Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO. D^a M^a Carmen Sánchez Cabrera, CC.OO. D. Manuel Jesús Camargo Castillo, CC.OO. D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CC.OO. D. Antonio Porcel López, C.T.A. D. Antonio Urbano Luque, C.T.A. D^a Araceli Alcalá Caballero, U.G.T. D^a M^a Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

D. Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO. D^a M^a Carmen Sánchez Cabrera, CC.OO. D. Manuel Jesús Camargo Castillo, CC.OO. D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CC.OO. D. Antonio Porcel López, C.T.A. D. Antonio Urbano Luque, C.T.A. D^a Araceli Alcalá Caballero, U.G.T. D^a M^a Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

D. Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO. D^a M^a Carmen Sánchez Cabrera, CC.OO. D. Manuel Jesús Camargo Castillo, CC.OO. D. Miguel Ángel Caballero Aperador, CC.OO. D. Antonio Porcel López, C.T.A. D. Antonio Urbano Luque, C.T.A. D^a Araceli Alcalá Caballero, U.G.T. D^a M^a Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

de enero a noviembre del año 2016, se abonará un solo pago calculado sobre la media del incremento que supone la nueva cuantía establecida, comenzándose el abono mensual de la cantidad de 2,60 € por día de trabajo efectivo a partir del 1 de diciembre de 2016.

Artículo 13. Organización del trabajo

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información reconocidos a los/as trabajadores/as en los artículos 40, 41 y 64.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, en el presente convenio y en las demás normas o acuerdos de aplicación.

Se crea una Comisión denominada de Flota y Circuitos con las siguientes funciones:

- Colaboración con los delegados de prevención para la verificación del estado de la flota y detección de posibles anomalías en los circuitos con la finalidad de realizar propuestas de mejoras y modificaciones de los mismos.

Dicha Comisión estará formada por siete miembros, de los cuales cuatro serán designados por la Empresa y tres por el Comité de Empresa. Podrá participar un asesor por cada parte, los cuales tendrán voz pero no voto.

La Comisión se reunirá bimensualmente o con carácter extraordinario a instancia de cualquiera de las partes.

Se crea una Comisión de Análisis de Servicios que actualmente no se realizan por personal de Sadeco pero que anteriormente sí realizaba dicho personal con la función de deliberar y adoptar acuerdos sobre la posible recuperación para el personal de Sadeco de los servicios que antes realizaba dicho personal y actualmente son prestados por empresas externas por licitación.

Las decisiones que adopte dicha Comisión no podrán ser contrarias a la imposibilidad de que Sadeco pueda asumir directamente la prestación de los referidos servicios, bien porque la normativa vigente impida la contratación de nuevo personal, o del personal necesario, bien por acuerdo de los órganos de gobierno municipales, bien por falta de ratificación por parte del Consejo de Administración, bien por inexistencia de partida presupuestaria.

Esta Comisión estará conformada por siete miembros, cuatro de los cuales serán designados por la Empresa, y tres por el Comité de Empresa. Podrá participar un asesor por cada parte, los cuales tendrán voz pero no voto.

Artículo 14. Trabajos de superior e inferior categoría

La Dirección, mediante comunicación escrita al/a la interesado/a y enviando copia de la misma al Comité de Empresa, podrá encomendar a un/a trabajador/a la realización de funciones o tareas que correspondan a categoría superior a la que ostenta el/la mismo/a por la calificación profesional que tenga reconocida. Los nombramientos provisionales de categoría superior tendrán una duración máxima de 6 meses, siendo revisados conjuntamente por la Dirección de la Empresa y la representación social en la Comisión Paritaria al objeto de crear las plazas por los procedimientos establecidos en el presente Convenio y siempre que se trate de trabajos permanentes en la actividad de la Empresa.

Durante el tiempo que un/a trabajador/a realice funciones de superior categoría mediante nombramiento provisional, tendrá derecho a percibir la diferencia existente entre las retribuciones que venga percibiendo por su clasificación y las que corresponden a las funciones que efectivamente realiza. Cuando las funciones de superior categoría se realicen de forma perentoria y sin nombramiento provisional, el/la trabajador/a percibirá 2,35 euros/día por cada nivel de diferencia entre la categoría profesional que ostenta

ta y la que realice.

Cuando se trate de la sustitución de un/a Capataz/a o Encargado/a, el/la trabajador/a que haya de efectuarla será el que designe la Empresa, oído el Comité de Empresa, debiendo comunicarse esta decisión por escrito al/a la trabajador/a.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, la Dirección de la Empresa precisara destinar a un/a trabajador/a a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya, sólo podrá serlo por el tiempo imprescindible para su atención, manteniéndose la retribución y demás derechos inherentes a la categoría profesional del/de la interesado/a, debiendo comunicarse esta decisión por escrito al/a la trabajador/a y enviarse copia de la misma al Comité de Empresa.

Los trabajos de inferior o superior categoría no podrán recaer de manera reiterada sobre los/as mismos/as trabajadores/as.

Si la adscripción a plaza de inferior categoría se realiza a petición del/de la trabajador/a, éste/a percibirá solamente el salario correspondiente a la plaza que pasa a desempeñar.

Se conformará una relación con las personas que hayan aprobado plazas mediante los futuros procesos de selección en promoción interna en cada categoría profesional, asumiendo ambas partes negociadoras el compromiso de establecer un mecanismo rotativo y temporal para que las personas que conformen dicha relación puedan ocupar las plazas vacantes de categoría superior hasta tanto sean cubiertas mediante los correspondientes procesos de selección y siempre que lo exijan las necesidades de la empresa.

Artículo 29. Jornada laboral y horario de trabajo

1. La jornada laboral anual será de 1.647 horas para todos los servicios, salvo la de aquellos/as trabajadores/as que presten servicio en el sistema de 7 x 5 noche que será de 1.603 horas anuales.

En el año 2002 se redujo la jornada en 7 horas como consecuencia de disfrutar como día festivo el día de San Martín de Porres.

2. Anualmente cuando la Dirección de la Empresa confeccione el Calendario Laboral y Cuadro de Horarios, dará audiencia a los/as representantes/as de los/as trabajadores/as al objeto de tomar en consideración las sugerencias que puedan formularse. Los Cuadros Horarios del año 2012 con la nueva jornada de 1.647 ó 1.603 horas, respectivamente, se incluyen en este Convenio Colectivo (Anexo nº 4: Cuadros Horarios 2012).

3. La Empresa podrá conceder una reducción de la jornada laboral del/a trabajador/a que lo solicite mediante modificación de su contrato a tiempo parcial, detrayéndose de su salario la misma proporción que la jornada reducida.

4. Los Domingos y Festivos no laborables que no correspondan al cómputo anual, y se preste servicio, tendrán una jornada igual a su jornada habitual.

5. Excepcionalmente, teniendo en cuenta las necesidades del Servicio, y previa autorización de la Empresa, por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales, se podrá conceder con carácter personal y temporal, la modificación del horario habitual, en un máximo de 2 horas.

6. Para el caso de que se aplique un nuevo sistema horario (cortesía o cualquier otra modalidad) en el Ayuntamiento de Córdoba, ambas partes se comprometen en el plazo máximo de tres meses desde la aplicación del acuerdo, a estudiar e implementar en Sadeco cualquier modificación de adaptación a dicha decisión municipal, siempre respetando la normativa vigente en cada momento. Es decir, la jornada que pudiera acordarse, nunca podrá

ser contraria a Ley.

Artículo 30. Trabajos en días especiales

Teniendo los servicios objeto de la Empresa el carácter de públicos, cuando sea preciso trabajar algún domingo o festivo para el personal de no presta servicio en dichos días, se establecerá un turno rotativo al objeto de que puedan descansar y no sean siempre los/as mismos/as trabajadores/as quienes realizan el mismo servicio. El personal que trabaje los citados días podrá optar:

- a) 2 días de descanso por domingo o festivo.
- b) 1 día de descanso y la compensación fijada para el personal de domingos y festivos ó 7 x 5.
- c) 117,87 euros por domingo o festivo.

El personal que preste servicio en días especiales en jornada nocturna, cobrará, además, el correspondiente complemento de nocturnidad.

El personal que preste servicio el día 31 de diciembre en jornada diurna tendrá una remuneración de 119,99 euros. En el caso del personal que preste servicio el 31 de Diciembre en jornada nocturna, la remuneración ascenderá a 142,99 euros.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será de aplicación al personal que realice funciones de guardería e inspección ni al personal de la modalidad 7 x 5 ni al personal de domingos y festivos y CECA, que se le considerará días hábiles.

Artículo 34. Vacaciones

1. Todo el personal tendrá derecho a unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales con carácter general. No obstante los/as trabajadores/as que tengan entre 15 y 20 años de antigüedad en la Empresa, tendrán 31 días naturales de vacaciones, los/as que lleven entre 20 y 25 años de antigüedad tendrán 32 días naturales, los/as que lleven entre 25 y 30 años de antigüedad tendrán 33 días naturales, y a partir de 30 años de antigüedad tendrán 34 días naturales de vacaciones.

Igualmente se concederá 1 día de descanso en la Feria de Mayo.

La retribución de las vacaciones será por todos los conceptos excepto Complemento de Transporte, de Actividad, Nocturnidad e Indemnizaciones o suplidos. Así mismo todos/as los/as trabajadores/as fijos/as percibirán una bolsa de vacaciones de 274,18 euros; pagadera junto con la nómina del mes de agosto. Los/as trabajadores/as Fijos/as-Discontinuos/as percibirán la parte proporcional de dicha bolsa de acuerdo con los meses de devengo pagaderos junto con la liquidación del mes de junio. El resto de personal eventual temporal la percibirá en proporción al tiempo trabajado. Perdiéndose el 50% de la cuantía que le correspondiese si el/la trabajador/a tuviera 1 día de ausencia injustificada al trabajo y el 100% en el supuesto de tener más de una ausencia injustificada.

El Personal que no alcance el año de antigüedad en la Empresa, sólo disfrutará en concepto de vacaciones, la parte proporcional al tiempo de permanencia en la misma.

Las vacaciones serán concedidas con arreglo a las necesidades del servicio, procurando complacer al personal en relación a la época de su disfrute.

Cuando el/la trabajador/a por necesidades del servicio haya de disfrutar el permiso anual en fechas distintas a las comprendidas entre el 15/6 y el 15/9, se le concederán 2 días de más de vacaciones o 1 día y 141,45 euros si el período que disfruta es de 15 días fuera de dicho plazo.

Para aquellos colectivos que sin perjuicio del servicio pueda realizarse un sistema más favorable a su disfrute en época de verano será estudiado su aplicación por la Dirección de la Empresa

con audiencia a los/as Representantes de los Trabajadores/as.

Si durante el disfrute de vacaciones se causara baja por Incapacidad Temporal, quedarán interrumpidas. Una vez producida el alta médica el/la trabajador/a continuará disfrutando sus vacaciones hasta la fecha prevista inicialmente para su incorporación. El total de días no disfrutados como consecuencia de la IT se disfrutarán de forma negociada. Si una vez programado el periodo vacacional y con carácter previo al inicio de dicho periodo, el/la trabajador/a se viera afectado de Incapacidad Temporal, se retrasará el disfrute de las vacaciones. Finalizado el periodo de IT, el trabajador deberá incorporarse previamente a su Servicio y acordar con su Jefatura el periodo vacacional que le corresponda dentro del año natural.

Igualmente se tendrá derecho al disfrute de las vacaciones tras el periodo de licencia por gestación, siempre que no se haya disfrutado previamente.

Las vacaciones anuales se iniciarán en días laborables.

Del periodo de vacaciones que corresponda a cada trabajador/a no podrá en ningún caso descontarse los permisos o licencias que por otras causas se le concedan durante el año.

2. Igualmente se concederá 1 día de descanso en la Feria de Mayo.

Los días 24 y 31 de diciembre serán no laborables. Cuando estos días coincidan en Domingo, se disfrutarán, según las necesidades del Servicio, en la semana anterior o posterior.

3. Para todo el personal, las vacaciones se disfrutarán entre 15/6 al 15/9, excepto fijos discontinuos que las disfrutará durante el periodo de prestación de su servicio y periodos de descanso escolar para el personal de colegios y el personal fijo a tiempo completo de Colegios y Edificios Municipales en julio y agosto.

Se aceptarán cambios de turnos de vacaciones entre operarios/as de un mismo centro de trabajo si son de la misma categoría y turno.

Artículo 46. Complemento de Desplazamiento

Aquellos/as trabajadores/as que deban desplazarse a Casillas o al Colegio Nacional La Aduana percibirán en el año 2016 la cuantía de 3,70 euros/día, los/as que se desplacen al Complejo Medioambiental 5,01 euros/día, los/as que se desplacen con su vehículo durante su jornada de trabajo para realizar otra tarea y dentro del casco urbano percibirán 2,12 euros/día, por último, los/as que tengan que desplazarse a Santa Cruz se les abonará 8,45 euros/día.

Este complemento será satisfecho únicamente por día efectivo de trabajo y en su consideración nunca dejará de ser compensatorio de gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de la actividad.

No se computará este Complemento a efectos de pagas extraordinarias y vacaciones, licencias o permisos.

Artículo 48. Complemento de Puesto de Trabajo

Todos/as los/as trabajadores/as percibirán la cuantía que figura en las tablas de acuerdo con la categoría y servicio.

El personal que realice las limpiezas especiales de pisos percibirá la cantidad de 11,03 euros por día que realmente preste trabajo.

Los/as trabajadores/as asignados/as al lavadero del Complejo Medioambiental cobrarán en concepto de Complemento de Puesto de Trabajo igual cuantía, en su categoría correspondiente, que los/as trabajadores/as del Vertedero.

Artículo 52. Quebranto de moneda

- La cuantía para el personal que realiza cobros y pagos será de 33,21 euros/mes.
- La cuantía para el personal que gestiona un fondo fijo será de

16,59 euros/mes.

Artículo 53. Complemento de Desgaste de Ropa

Se establece un plus para el personal administrativo que no reciba ropa de trabajo de la Empresa de 24,91 euros/mes.

Artículo 54. Complemento por las modalidades de trabajo en domingos y festivos y 7 x 5

Todo el personal que trabaja habitualmente en domingos y festivos percibirá la cuantía de 56,56 euros por domingo o festivo realmente trabajado.

Artículo 55. Complemento de Turnicidad Mecánicos/as.

Los/as mecánicos/as que en taller realicen turnos de noche y realicen distintos horarios, percibirán una cuantía mensual de 56,58 euros.

Disposición Adicional Décima

Los nuevos Ecoparques serán gestionados por personal de Sadeco y se recuperarán conforme a las circunstancias los que ac-

tualmente se gestionan por personal ajeno a Sadeco.

Disposición Adicional Duodécima

Se trabajará por convertir todo el empleo temporal a fijo con respecto y hasta el máximo que fije la Ley.

Disposición Adicional Decimosexta

Atendiendo al compromiso firmado en la modificación de convenio en fecha 30/04/2015 se aprueba la tabla de incrementos del Plus Individual de compensación a los trabajadores que a 31/12/2011 no tenían 5 años de antigüedad.

Disposición Adicional Decimoséptima

En lo que concierne al año 2017 o para el periodo de vigencia que se acuerde, ambas partes se constriñen a seguir negociando sobre las materias no recogidas en el presente acuerdo contenidas en el convenio vigente hasta el 31 de diciembre de 2015 y que permanecen vigentes para el año 2016.

ANEXO Nº 1				
TABLA DE SALARIOS EN EUROS PARA EL AÑO 2016				
SALARIO BASE, COMPL. TRANSPORTE Y ASISTENCIA, PERSONAL SERVICIOS			COMPL. PUESTO DE TRABAJO	
CATEGORIA	S.BASE MES	ASISTENCIA	CATEGORIA	IMPORTE MES
Jefe o encargado	1.608,75	43,18	Encargados de servicio	651,83
Capataces	1.480,45	43,18	Jefe taller y vertedero	651,83
Oficial 1ª mec. yconduct.	1.445,66	43,18	Capataz	451,54
Oficial 2ª mec. yconduct.	1.416,67	43,18	Capataz de colegios	451,54
Peón conductor	1.394,40	43,18		
Peón especialista y cristalero	1.354,20	43,18		
Peón ordinario y limpiadora	1.308,87	43,18		
SALARIO BASE, COMPL. TRANSPORTE Y ASISTENCIA, PERSONAL ADMINISTRACION			COMPL. PUESTO DE TRABAJO	
CATEGORIA	S.BASE MES	ASISTENCIA	CATEGORIA	IMPORTE MES
Jefe administrativo	1.608,75	43,18	Jefe administrativo	319,25
Oficial 1ª administr.inspector	1.449,12	43,18	Ofic.1ª adm.inspector	315,01
Oficial 1ª administrativo	1.449,12	43,18	Oficial 1ª administrat.	254,27
Oficial 2ª administrativo	1.398,36	43,18	Oficial 2ª administr.	198,87
Auxiliar administrativo	1.357,85	43,18	Auxiliar administrativo	188,59
Resp.Ordenanzas	1.445,66	43,18	Resp.Ordenanzas	200,98
Ordenanzas	1.308,87	43,18	Ordenanzas	112,40
Técnico Superior	3.000,59	43,18		
Técnico Grado Medio	2.700,93	43,18		
Técnico no Titulado	2.259,89	43,18		
COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD			COMPL. FLEXIBILIDAD HORARIA	
CATEGORIA	S.BASE MES	ASISTENCIA	CATEGORIA	IMPORTE MES
Jefe administrativo	75,77		Encargados de servicio	147,03
Oficial 1ª administrativo	67,40		Jefe taller y vertedero	147,03
Oficial 2ª administrativo	63,83		Capataz	100,65
Auxiliar administrativo	61,86		Capataz de colegios	100,65
Resp.Ordenanzas	60,35		Jefe administrativo	110,25
Ordenanzas	58,16		Ofic.1ª adm.inspector	98,31
Técnico Superior	121,63		Oficial 1ª administrat.	98,31
Técnico Grado Medio	109,68		Oficial 2ª administrat.	95,13
Técnico no Titulado	92,04		Auxiliar administrativo	92,10
Jefe o encargado	86,47		Resp.Ordenanzas	98,31
Capataces	74,39		Ordenanzas	89,52
Oficial 1ª mec. yconduct.	64,26		Técnico Superior	136,03
Oficial 2ª mec. yconduct.	63,14		Técnico Grado Medio	122,46
Peón conductor	62,05		Técnico no Titulado	101,50
Peón especialista y cristalero	60,35			
Peón ordinario y limpiadora	58,16			

COMP.PUESTO DE TRABAJO				
CATEGORIA	R.BASURA	CECA	VERTEDERO	TALLER
	L.VIARIA			
Oficial 1ª mec. yconduc.	165,13	249,25	249,25	200,98
Oficial 2ª mec. yconduc.	137,45	220,20	238,15	172,09
Peón conductor	137,45	220,20	238,15	172,09
Peón especialista	129,42	177,54	230,10	129,42
Peón ordinario	112,40	160,53	213,11	112,40
Los trabajadores que desempeñen funciones de mangueros, llaveros o mecánicos en vertedero percibirán 25,82 EUROS en el complemento de puesto de trabajo				
	COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD			
	CATEGORIA	IMPORTE DIA		
	Jefe o encargado	13,83		
	Capataces	13,83		
	Oficial 1ª mec. ycond.	13,83		
	Oficial 2ª mec. ycond.	13,83		
	Peón conductor	13,83		
	Peón especialista y cristalero	13,83		
	Peón ordinario y limpiadora	13,83		

CUANTIAS DEL PLUS DE CONSOLIDACION POR MES Y PAGA					
CATEGORIA	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS	25 AÑOS
Jefe,encargado y técnico	111,41	194,93	278,62	445,61	668,40
Capataz y Oficial 1ªAdmon e Inspector	97,39	170,44	243,47	389,56	584,37
Oficial 1ª servicios y Oficial 2ª Admon.	93,73	164,04	234,35	374,94	562,39
Oficial 2ª servicios y Auxiliar Admon	90,23	157,86	225,51	360,83	541,23
Peón conductor	86,00	150,51	214,78	344,02	516,10
Peón especialista	81,64	142,87	204,12	326,59	489,85
Peón ordinario, limpiadora y ordenanza	74,90	131,12	187,32	299,72	449,76
CATEGORIA	6 AÑOS	9 AÑOS	12 AÑOS	15 AÑOS	18 AÑOS
Técnico Superior	127,51	191,18	254,92	318,67	382,43
Técnico Grado Medio	115,90	173,83	230,65	289,72	347,64
Técnico no Titulado	96,24	144,42	192,58	240,64	288,71
CATEGORIA	21 AÑOS	24 AÑOS			
Técnico Superior	446,11	510,06			
Técnico Grado Medio	405,61	463,75			
Técnico no Titulado	336,85	385,12			
TABLA DE ANTIGÜEDAD					
CATEGORIA	Valor del Quinquenio				
Jefe,encargado,coordinador y técnicos	55,71				
Capataz y Oficial 1ªAdmon e Inspector	52,01				
Oficial 1ª servicios y Oficial 2ª Admon.	49,99				
Oficial 2ª servicios y Auxiliar Admon.	48,14				
Peón conductor	45,95				
Peón especialista	43,60				
Peón ordinario, limpiadora y ordenanza	40,06				

TABLA VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS ADMINISTRACION					
CATEGORIA	S/ANTIG.	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS
JEFE ADMVO.	28,45	30,24	31,58	32,89	35,56
OFICIAL 1A. INSPECT.	25,95	27,51	28,66	29,82	32,21
OFICIAL 1A. ADMVO.	25,17	26,70	27,85	29,02	31,36
OFICIAL 2A. ADMVO.	23,68	25,17	26,29	27,41	29,63
AUXILIAR ADMVO.	22,91	24,47	25,61	26,80	29,12
RESP.ORDENANZAS	25,16	26,70	27,86	29,02	31,35
ORDENANZA	20,28	21,75	22,87	24,01	26,24
TABLA VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS RESTO SERVICIOS					
CATEGORIA	S/ANTIG.	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS
ENCARGADO O JEFE	32,84	34,52	35,79	37,05	39,57
CAPATAZ	28,25	32,02	33,13	34,24	36,43
OFICIAL 1A.	23,59	25,02	26,08	27,15	29,28
OFICIAL 2A.	23,23	24,59	25,60	26,64	28,68
PEON CONDUCTOR	23,23	24,59	25,60	26,64	28,68
PEON ESPECIALISTA	22,32	23,54	24,47	25,43	27,27
P.ORDINARIO/LIMPIADOR/A	21,28	22,40	23,27	24,11	25,81
VALOR HORAS EXTRAS NOCTURNAS					
CATEGORIA	S/ANTIG.	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS
ENCARGADO	36,83	38,50	39,76	41,03	43,54
CAPATAZ	31,86	35,65	24,42	37,84	40,05
OFICIAL 1A.CONDUCT.	27,14	28,55	29,61	30,67	32,80
OFIC. 2A. Y P.COND.	26,70	28,07	29,09	30,11	32,16
PEON ESPECIALISTA	25,64	26,88	27,81	28,74	30,59
PEON ORDINARIO	24,47	25,60	26,46	27,31	29,02

INCREMENTOS EN PLUS INDIVIDUAL DEL PERSONAL QUE A 31/12/2011							
TENIA MENOS DE 5 AÑOS Y MAS DE DOS							
PERIODO	P ORD	P ESP	P COND	OFC 2ª	OFC 1ª	Capataz	Jefe
ene-12							
feb-12	33,22		38,24				
mar-12							
abr-12							
may-12	30,27						
jun-12	29,53						
jul-12							
ago-12	27,32						
sep-12							
oct-12	25,18		28,93				
nov-12	24,41						
dic-12	23,64	25,87					
ene-13							36,71
feb-13	21,43						
mar-13	20,69						
abr-13	19,22						
may-13							
jun-13	16,01						
jul-13							
ago-13							
sep-13							
oct-13							
nov-13							
dic-13	11,85						
ene-14							
feb-14		10,61					
mar-14							
abr-14	8,01						
may-14	7,27						
jun-14	6,54	7,20	6,81	8,09	8,41	8,63	
jul-14	5,06		5,88				
Nota 1: Los incrementos propuestos tendrían vigencia desde 1 de enero de 2016							
Nota 2: La tabla contempla los 134 personas afectadas, si por cualquier motivo no estuviere reflejado el mes de cumplimiento se calculará la cuantía como interpolación lineal.							

Anexo nº 7

PLAN APORTACIONES AL PLAN PENSIONES**TABLA I: TABLA ESPECÍFICA**

AÑO DE COMPUTO DE ANTIGÜEDAD	CUANTIA ANUAL 2016
1971-1979	1.532,48
1980	1.430,95
1981	1.327,78
1982	1.206,18
1983	1.052,32
1984	929,39
1985	827,71
1986	746,10
1987	674,00
1988	613,79

TABLA II: TABLA GENERAL

NUM. DE AÑOS DE ANTIGÜEDAD	CUANTIA ANUAL 2016
1	0,00
2	0,00
3	204,37
4	306,62
5	408,61
6 ó más	511,11

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Núm. 95/2017

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 30 de diciembre del 2016 el Alcalde ha dictado el siguiente decreto:

Decreto nº 2275/2016

Visto lo dispuesto en el artículo 103 artículo 103 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que regula la masa salarial del personal laboral del sector público local, introducido por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece que las corporaciones locales deberán publicar en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia la masa salarial del personal laboral. Visto lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, que regula la composición de la masa salarial del personal laboral.

Visto lo dispuesto en el artículo 104 bis.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, donde estipula que las corporaciones locales publicaran en su sede electrónica y el Boletín Oficial de la Provincia, el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.

Visto la aprobación definitiva el expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Palmera para el ejercicio 2016, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, publicada en el BOP núm. 116, de 20 de junio de 2016.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.a y r de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba así como en la sede electrónica de la Corporación la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Fuente Palmera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 bis de la ley 7/85 de 2 de abril, ascendiendo a 1.002.003,92 €

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la sede electrónica de la corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 bis.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo el número de puestos reservados a personal eventual, 1 (Secretaría de Alcaldía).

Tercero. Notificar la presente resolución al Servicio Municipal de Intervención, así como a los servicios administrativos pertinentes al objeto del envío a publicación de la aprobación de la masa salarial y el número de puestos de reservados a personal eventual.

Cuarto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Fuente Palmera (Córdoba), 30 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro. Ante mí: El Secretario, Fernando Civantos Nieto.

Lo que se hace público para su general conocimiento, en Fuente Palmera a 13 de enero de 2017. El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 6.120/2016

Por D. David del Valle Cañero, en representación de Jamones David del Valle, S.L., con C.I.F. B-56052236, se ha solicitado licencia municipal para Proyecto de Adecuación de Nave para instalación de Industria de Elaboración de Productos Cárnicos, en el inmueble sito en Polígono Industrial "La Dehesa", manzana 2, parcelas 14, 15, 50 y 51 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actuación, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 12 de diciembre de 2016. El Alcalde, Fdo. Matías González López.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 51/2017

Por resolución de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2017, se ha resuelto lo siguiente:

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley, la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan a esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el Salón de celebraciones "El Artista" de Montemayor, el próximo día 18 de febrero de 2017, a las 20:00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL y 43.3 y ss del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

Primero. Delegar en el señor concejal de este Ayuntamiento D. Antonio Soto Carmona el ejercicio de las atribuciones de oficianes del matrimonio civil para tal día.

Segundo. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Montemayor a 16 de enero de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 93/2017

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 12 de enero de 2017, se acuerda establecer como plazo de presentación de las correspondientes Instancias de inicio de actividad en régimen de Autorización Previa para la instalación de establecimientos eventuales o espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, conforme al Anexo III de la Ordenanza Municipal

reguladora de licencias, los siguientes:

- Para la Feria de San Gregorio Nacianceno: desde el día 01/02/2017 hasta el día 15/03/2017.

- Para la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de las Mercedes: desde el día 01/02/2017 hasta el día 31/03/2017.

En consecuencia, se considerarán excluidas todas aquellas solicitudes presentadas fuera de los plazos anteriores, salvo supuestos excepcionales.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes, en los plazos antes indicados, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes.

Pozoblanco, 13 de enero de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emiliano Pozuelo Cerezo.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 96/2017

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 11 de enero de 2017, se ha resuelto delegar expresamente en la Sra. Concejala de esta Corporación, D^a. Inmaculada Nieto Córdoba, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Juan López Pareja y D^a. Encarnación Herrera Guirnaldo, el próximo día 14 de enero de 2017, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 11 de enero de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Posadas

Núm. 6.291/2016

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Posadas

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (Genérico) 526/2015. Negociado: LE

Solicitante: D^a Mercedes Marín Andua

Procuradora: D^a Rocío Páez López

Letrado: D. Sebastián Spínola García

DON ALFONSO DELGADO RAMÍREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE POSADAS, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Jurisdicción Voluntaria (Genérico) 526/2015, a instancia de D^a Mercedes Marín Andua, D^a Antonia Almenara Marín, D. Juan María Almenara Marín, D^a Zahira Almenara Carretero, D^a María del Rosario Almenara Marín, D^a Carmen Almenara Marín, D^a Davinia Almenara Carretero y D^a Marisol Almenara Marín, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica. Terreno de regadío, al sitio de Arriel, termino municipal de Palma del Río, extensión superficial seis mil catorce m². Linda: Al Norte, con Carretera de Palma del Río; al Sur, con el Río Genil; al Oeste, con D. Antonio Almenara Herrera (hoy sus herederos); y al Este, con D. Nicolás González Morales.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Posadas a 28 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Secretario Judicial, Alfonso Delgado Ramírez.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 121/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 497/2016. Negociado: PM

De: D. José Manuel Muñoz Jiménez

Abogado: D. Ventura Manuel Martínez Molina

Contra: Matricor S.L. y FOGASA

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 497/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de D. José Manuel Muñoz Jiménez contra Matricor S.L. y FOGASA, en la que con fecha 11/01/17 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

“Fallo

1. Estimo la demanda presentada por José Manuel Muñoz Jiménez frente a la empresa Matricor, S.L., así como frente al Fondo de Garantía Salarial en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la empresa Matricor, S.L. a que pague a José Manuel Muñoz Jiménez la cantidad de 8.106,37 euros.

3. Condeno, también, a la empresa Matricor, S.L. a que pague al demandante el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

4. Condeno al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada deberá acreditar, al anunciar el Recurso de Suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 1445 0000 65 0497 16 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta

instancia, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a Matricor S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 13 de enero de 2017. Firmado electrónicamente por la Secretaria Judicial, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 122/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 496/2016. Negociado: AJ

De: D. José Carlos Bustos Calvo

Contra: Matricor S.L. y FOGASA

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA. HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 496/2016, a instancia de la parte actora D. José Carlos Bustos Calvo contra Matricor S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 29/9/16 del tenor literal siguiente:

Fallo

1. Estimo la demanda presentada por José Carlos Bustos Calvo frente a la empresa Matricor, S.L., así como frente al Fondo de Garantía Salarial en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la empresa Matricor, S.L. a que pague a José Carlos Bustos Calvo la cantidad de 7.356,53 euros.

3. Condeno, también, a la empresa Matricor, S.L. a que pague al demandante el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

4. Condeno al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 1445 0000 65 0496 16 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del

recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Matricor S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de enero de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 123/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 485/2016. Negociado: AJ

De: D. Álvaro Pérez Vázquez

Abogado: D. Ventura Manuel Martínez Molina

Contra: Matrimad S.L. y FOGASA

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA. HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 485/2016, a instancia de la parte actora D. Álvaro Pérez Vázquez contra Matrimad S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 29/9/16 del tenor literal siguiente:

Fallo

1. Estimo la demanda presentada por Álvaro Pérez Vázquez frente a la empresa Matrimad, S.L., en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la empresa Matrimad, S.L. a que pague a Álvaro Pérez Vázquez la cantidad de 7.419,73 euros.

3. Condeno, también, a la empresa Matrimad, S.L. a que pague al demandante el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

4. Condeno al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 1445 0000 65 0485 16 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento

to de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Matrimad S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de enero de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alferez de la Rosa.

OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes "El Villar" El Villar (Córdoba)

Núm. 49/2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986 y conforme a las Ordenanzas y Estatutos que rigen la Comunidad, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 23 de febrero de 2017, en el Salón del Bar Domínguez, sito en la Aldea de Cañada del Rabadán, del término de Fuente Palmera (Córdoba), a las dieciocho treinta horas en primera convocatoria, y de no alcanzar el quórum a las dieci-

nueve treinta horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.

2º. Urgencias.

3º. Informe de la Junta de Gobierno y ratificación, si procede, de los acuerdos que se contengan.

4º. Examen y aprobación, si procede, de la memoria económica del ejercicio 2016, incluyendo los presupuestos para el ejercicio 2017.

5º. Ratificación, si procede, de los acuerdos de la Junta de Gobierno por los que se modifica el Padrón General (altas, bajas, alteraciones y otros de especial interés).

6º. Estudio y aprobación, si procede, de la participación de esta Comunidad en la próxima convocatoria de ayudas ofertada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, acogida al PDR 2014/2020, incluyéndose los acuerdos de contratación y financiación que procedan.

7º. Ruegos y preguntas.

Se recuerda que las órdenes de representación voluntaria deben incluir el orden del día, y cumplir los requisitos establecidos en las Ordenanzas (artículo 42), por tanto deberán estar en poder de la Secretaría antes del comienzo de la sesión en la convocatoria que se celebre.

Se informa que la documentación que servirá de base para el desarrollo del orden del día estará a disposición de los partícipes durante los cinco días hábiles anteriores a la convocatoria y en la página web <http://www.reganteselvillar.com>

El Villar a 4 de enero de 2017. El Presidente de la Comunidad, Ignacio Martín Muñoz.